

Número 6933

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social****Administración de la Seguridad Social Núm. 1****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia Núm. 1****EDICTO PARA NOTIFICAR A DEUDORES  
DE IGNORADO PARADERO**Doña María Antonia Pascual de Riquel Terrer, Recaudadora  
Ejecutiva de la Seguridad Social de Murcia.

Hago saber: Que en esta Recaudación de mi cargo, por débitos a la Seguridad Social, se ha incoado expediente individual de apremio a los deudores a la misma que se relaciona seguidamente, a los cuales no se ha podido notificar el descubierta en la forma que previene el Art. 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en razón de ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: No habiendo sido posible la notificación de la providencia transcrita a los deudores que se dirán, por encontrarse en paradero desconocido, se efectuará según determina el Art. 106 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por desconocerse el paradero del mismo, se requiere por medio del presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y fijarán en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, y oficina recaudatoria, para que conforme dispone el Art. 106.2 del citado Reglamento, se personen en el plazo de ocho días inmediatos después de que aparezca en el edicto publicado en el mencionado periódico oficial, en la oficina de Recaudación, en el domicilio arriba

indicado, a efectuar el pago de las cuotas de la deuda tributaria, a darse por notificado o por delegación legal, para atender las notificaciones y señalar domicilio donde se hayan de practicar las actuaciones inmediatas, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo que se señala será declarado en rebeldía, prosiguiéndose la tramitación conforme determina el citado texto recaudatorio.

**Cédula de notificación**

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dictó la siguiente Providencia: "En uso de la facultad que me confiere el Art. 102 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en una cuantía equivalente al 20 por ciento del principal", por lo que se le requiere para el pago de los débitos, recargos y costas.

Recursos. De reposición en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Reclamación Económico-Administrativo en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

Advertencia. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 190 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Y para que surta efectos de notificación prevenidos a los deudores o personas afectadas al pago, se hace público en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, estrado de la oficina de Recaudación e inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme se acuerda en la transcrita Providencia.

Murcia a 28 de mayo de 1993.—Firmado: La Recaudadora Ejecutiva, María Antonia Pascual de Riquelme Terrer.

Número las./Afil.	Empresa o sujeto responsable	D.N.I. o N.I.F.	Localidad	Domicilio	Cód. Post.	Cód. Act.	Núm. Exp.	Núm. Cert. Ptes.	Importe total pendiente
30/090.581	Juan Pina S.L.	B30240006	Murcia	Maestro alonso, 2	3000	453	9101531	13	2.859.956
30/769.778	María Marín Gómez	22276282	Murcia	López Puigcerver, 57	3000	641	9100342	6	1.235.269

Número 6932

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social**

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre) y habiéndose intentado la notificación por parte de esta Dirección Provincial, figurando como ausente sin dejar señas, se notifica

a la empresa con código cuenta cotización 30/89.904-19, y de nombre Rebmur, S.L. la siguiente resolución:

Como continuación al escrito de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 30/01, de fecha 25/03/91, por el que se le comunicaba el embargo de salarios y sueldos, al apremiado D. Francisco Morales Sancha actualmente al servicio de esa empresa, y habiendo transcurrido el plazo establecido para que por su parte se produjera a descontar y poner a disposición de la Unidad de Recaudación Ejecutiva ordenante, la cantidad que legalmente proceda.

Esta Dirección Provincial acuerda: en base a lo dispuesto